

El vicario pastoral de Bilbao, en libertad

TRAS DOS
DIAS DE
DETENCION

Monseñor Cirarda no autorizó el procesamiento

BILBAO.—A las seis de la tarde del sábado fue puesto en libertad el vicario general de pastoral de la diócesis de Bilbao, don José Angel Ubieta López, quien había permanecido retenido, bajo vigilancia, en el hospital militar de Bilbao desde las primeras horas de la tarde del jueves.

Desde el citado centro sanitario, el señor vicario general pasó al Juzgado militar especial, en donde se le comunicó personalmente que quedaba en libertad. A la salida fue recibido por varios hermanos y sacerdotes, regresando seguidamente a su domicilio. Poco después, don José Angel Ubieta visitó al administrador apostólico de la diócesis de Bilbao, monseñor Cirarda, en el palacio episcopal.

El juez instructor que entiende en el procedimiento sumarisimo iniciado con motivo del

asesinato del taxista Miguel Monasterio, ha dado la orden de la puesta en libertad del vicario

general de pastoral por no haber autorizado el administrador apostólico a que fuese dictado auto de procesamiento, amparándose en el artículo 16 del Concordato entre España y la Santa Sede, firmado en 1953.

Como es sabido, antes de las setenta y dos horas de haberse producido la detención, el juez debe ordenar la libertad del presunto culpable o dictar auto de procesamiento. Tratándose de clérigos, para avanzar jurídicamente en el procedimiento se hace precisa la autorización del ordinario del lugar (el obispo de la diócesis).

CARTA DE MONSEÑOR CIRARDA A LOS SACERDOTES

En las misas vespertinas celebradas ayer en la diócesis de Bilbao los sacerdotes han dado lectura a una breve carta remitida por el administrador apostólico, manifestando que a causa del intenso trabajo que ha debido realizar durante la jornada de ayer no ha sido posible redactar la pastoral prometida en su nota del pasado día 24 de abril.

Monseñor Cirarda promete redactar dicha pastoral esta semana y darla a conocer el domingo próximo. El prelado pidió a los sacerdotes y religiosos de la diócesis que se abstengan de hacer manifestaciones sobre este particular. Asimismo solicita que no se haga predicación alguna dando simplemente lectura a esta carta.

N. de la R.—El texto de los párrafos 3 y 4 del artículo 16 del Concordato dice así:

“El Estado reconoce y respeta la competencia privada de los Tribunales de la Iglesia en aquellos delitos que exclusivamente violan una ley eclesiástica, conforme al canon 2.198 del Código de Derecho Canónico. Contra la sentencia de dichos Tribunales no procederá recurso alguno ante las autoridades civiles.

La Santa Sede, consciente en que las causas criminales contra los clérigos o religiosos por los demás delitos previstos por las leyes penales del Estado sean juzgadas por los Tribunales del Estado. Sin embargo, la autoridad judicial, antes de proceder, deberá solicitar, sin perjuicio de las medidas precautorias del caso, y con la debida reserva, el consentimiento del ordinario del lugar en que se instruye el proceso. En el caso que éste, por graves motivos, se crea en el deber de negar dicho consentimiento, deberá comunicarlo por escrito a la autoridad competente.”—Europa Press.